

Tercero.—A la adquisición que se autoriza por la presente Orden ministerial, le serán de aplicación las normas establecidas en la Orden ministerial de 23 de julio de 1974, y en especial, las contenidas en sus números 3 al 8, ambos inclusive.

Cuarto.—Dadas las especiales circunstancias que concurren en la inversión que se autoriza, sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, «Tabacalera, S. A.», en sus relaciones con ITACASA, se someterá en sus aspectos comercial, económico y financiero a las siguientes reglas:

a) Las que surjan de la contratación para el Monopolio de cigarrillos y cigarros, al amparo de los pliegos de condiciones aprobados por el Gobierno, se desarrollarán en la misma forma que para las demás Empresas canarias contratantes, establecen los citados pliegos y disposiciones complementarias.

b) El contrato suscrito y actualmente en vigor para la fabricación de 55 millones de cajetillas de la labor «Celtas-Filtro», durante el año 1977 continuará en vigor en sus propios términos hasta el 31 de diciembre del presente año.

c) Cualquier otro encargo de labores con marca del Monopolio o con marcas de ITACASA no contratadas actualmente, requerirá adecuada concurrencia de ofertas y autorización expresa de este Ministerio.

d) En todo caso, las relaciones financieras derivadas de operaciones comerciales con la referida Empresa, deberán someterse a los mismos condicionamientos que con las demás Empresas canarias contratantes con «Tabacalera, S. A.».

e) La concesión de préstamos, anticipos de fondos y avales o garantías por parte de «Tabacalera, S. A.», necesitarán la previa autorización de este Ministerio.

f) La suscripción y desembolso de las acciones representativas de los aumentos de capital social en ITACASA, sólo podrán efectuarse por «Tabacalera, S. A.», en cuanto puedan ser financiadas con reservas voluntarias o privativas de su pertenencia y libre disposición, con previa autorización de la Delegación del Gobierno.

g) Las autorizaciones a que se refiere este número se entenderán concedidas si la Administración no hubiese dictado resolución expresa dentro del plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la recepción de la petición o de la ampliación de informe o de documentos expresamente solicitados.

Quinto.—«Tabacalera, S. A.», no podrá ceder ni prestar la utilización de medios personales o materiales, cuyo coste sea de imputación a las respectivas Rentas, sin la previa aprobación de este Ministerio, y la correspondiente compensación económica a las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1977.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21371 RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 184/1964, de 20 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de obras: «1-GR-281. Mejora del firma C. N. 342. Puntos kilométricos 436,2 al 444,6. Tramo: Aeropuerto-Granada», correspondiente al término municipal de Santa Fe y Granada, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes, personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán

reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

TERMINO MUNICIPAL DE SANTAFE

Día 19 de septiembre de 1977

A las nueve horas:

Finca número 1. Herederos de don Francisco Carrillo Pastor y doña Francisca Carrillo González.
Fincas números 2 y 19. Doña Fernanda Carrillo González.

A las diez horas:

Fincas números 3, 6 y 8. Don Alejandro Leiva Ruiz.

A las once horas:

Finca número 4. Doña Gracia Roldán García.
Finca número 5. «Compañía Granadina de Industria y Comercio».
Finca número 7. Don José Rodríguez Litrán.

A las doce horas:

Fincas números 9 y 14. Don Segismundo Noguera Rosales.
Finca número 9. Arrendatario, don José Rodríguez Lito.

A las trece horas:

Fincas números 10 y 16. Doña Julia Rojas Sánchez y don José Cardona Ortiz.
Finca número 16. Arrendatario, don Antonio Cortés Soto.

Día 20 de septiembre de 1977

A las nueve horas:

Fincas números 11 y 17. Herederos de don José Carrillo de Albornoz y García y don Carlos Montero Pacheco.
Finca número 17. Arrendatario, don Manuel Piña Carrillo.
Fincas números 12 y 18. Don Carlos Zárate Fernández de Lienes.

A las diez horas:

Finca número 13. Don José Luis Pascual Galiardo.

A las once horas:

Finca número 15. Don José Matute Palma.
Finca número 15. Arrendatario, don José Peña Jiménez.
Finca número 20. Doña Rosa Arenas Villaldea.

A las doce horas:

Finca número 21. Don Gerardo Castro Isla.
Finca número 22. Don Manuel Fernández Esturillo.
Finca número 23. Don Leopoldo Alguacil Ramírez.

TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA

Día 21 de septiembre de 1977

A las nueve horas:

Finca número 1. Don Marcial García López.

Málaga, 19 de agosto de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—
8.242-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21372 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización, en exclusiva, para extraer áridos de la rambla Castellana, en término municipal de Liria (Valencia), con destino a la venta de áridos.

«Triturados El Cano, S. L.», ha solicitado una autorización, en exclusiva, para extraer áridos de la rambla Castellana, en término municipal de Liria (Valencia), con destino a la venta de áridos, y